



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-10164948-GDEBA-HZGMLVMSALGP - BAJAS por designacion en planta - VIZCARRA PINTO y otros

---

**VISTO** el EX-2021-10164948-GDEBA-HZGMLVMSALGP y otros, por los cuales se gestionan las bajas de las becas asistenciales de los becarios detallados en el Anexo Único (IF-2021-11096670-GDEBA-DPTCYCGMSALGP) por haber sido designados en planta permanente, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-673-GDEBA-MSALGP, se asignaron las becas asistenciales, a partir del 1° de enero 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas;

Que por las resoluciones consignadas en el Anexo Único (IF-2021-11096670-GDEBA-DPTCYCGMSALGP) los becarios fueron designados en planta permanente.

Que el artículo 12 del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “*Serán causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca. Dicha caducidad será dispuesta definitivamente por la autoridad que otorgó el beneficio o en quien ésta delegue*”;

Que a orden 14 ha prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**

## DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Limitar, a partir de la fecha indicada en cada caso, las becas asistenciales asignadas mediante las resoluciones consignadas en el Anexo Único (IF-2021-11096670-GDEBA-DPTCYCGMSALGP) a los becarios detallados en el mismo, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c) del Anexo 1 del Decreto N° 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud, por haber sido designados en planta permanente.

**ARTÍCULO 2º.** Comunicar. Cumplido, archivar.